

NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00462

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)”, publicado en el Registro Oficial No. 711 del 14 de marzo de 2016, el cual establece lo siguiente:

No. 01-01-ARCOTEL-2016

Objeto:

El objeto del reglamento es normar el funcionamiento y actividades del Directorio.

Conformación del Directorio:

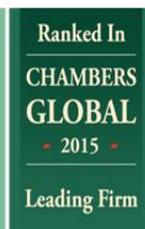
- Ministro Rector de Telecomunicaciones o su delegado, quien lo presidirá y tendrá el voto dirimente.
- Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4. Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



- Un miembro designado por el Presidente de la Republica.
- El Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien actuará como Secretario.

Los miembros del Directorio tendrán derecho a voto, excepto el Director Ejecutivo de la (ARCOTEL), quien tendrá solo el derecho a voz.

De las Sesiones:

El Directorio sesionará conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, la asistencia de los miembros es obligatoria y se requerirá de la presencia de por lo menos dos de los tres miembros con voz y voto para instalar la sesión. Siempre será necesario la presencia del Presidente o su delegado.

El Directorio podrá excepcionalmente realizar sesiones de carácter reservado, las cuales deberán ser mencionadas en la convocatoria, o en su defecto el Presidente podrá calificar un punto de una sesión como reservado.

De la Votación:

Los votos de los miembros solo podrán ser afirmativos o negativos, no habrá abstenciones ni votos en blanco.

Todas las resoluciones del Directorio, son de obligatorio cumplimiento por parte de los órganos y personas naturales o jurídicas correspondientes.

De la Corresponsabilidad:

Los servidores de las áreas administrativas, técnicas, jurídicas y de asesoría de la ARCOTEL, que hubieren emitido estudios e informes en los que se fundamente las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones del Directorio serán corresponsables de tales decisiones.

Disposición General:

En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones contenidas en este Reglamento, o vacío normativo, el Directorio resolverá lo que considere más adecuado.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4. Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



El Reglamento entró en vigencia a partir del 21 de enero de 2016.

Esperamos que esta información, sea de su utilidad.

Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Francisco Larrea Yépez.
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol,
Piso 4. Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río,
Piso 2. Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador

